Resolución Ministerial

N° 1341-2022-IN

Lima, 19 SEP. 2022

VISTOS, el Oficio N° 796-2022-CGPNP/SECEJE/UTD-OR de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú, el Informe N° 242-2022-DIRREHUM-PNP/DIVMOREHUM-DEPOFI, de la División de Movimiento de Recursos Humanos de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú; y, el Informe N° 001623-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 242-2022-DIRREHUM-PNP/DIVMOREHUM-DEPOFI, la División de Movimiento de Recursos Humanos de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú promueve la aprobación de la reasignación en el cargo por necesidad del servicio y sin costo para el Estado, de la Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú LOURDES PADILLA INOFUENTE y del Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú CARLOS ISRAEL RAMOS COLQUE; asimismo, señala que, dichas reasignaciones son con costo para el Estado, toda vez que la distancia de la Unidad de Origen a la Unidad de Destino supera los 100 kilómetros de distancia, sin embargo al Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú CARLOS ISRAEL RAMOS COLQUE, se le asignó viáticos en los CG 2021 (RCG-033-2021-DIRREHUM del 01MAR2021), y su desplazamiento es a solicitud del intersado y para el caso de la Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú LOURDES PADILLA INOFUENTE se le asignó viáticos en los CG 2022 (RM N° 0192-2022-IN del 17FEB2022), la misma que no cumplió con efectuar su desplazamiento; por lo que no se configura el cálculo para el pago de los viáticos correspondientes. Por otra parte, se precisa que *"(…) para ambos casos se ha tomado en cuenta como fecha de inicio la Constancia de Incorporación del 12JUL2022 y 21JUL2022 (adjuntos al presente para mayor ilustración), significándole que para el caso de la Cmdte PNP Lourdes PADILLA INOFUENTE, se está considerando como Unidad de Origen la SCG DIRNIC DIVIAC DEPDIAC ANDAHUAYLAS, toda vez que no cumplió con efectuar su desplazamiento dispuesto con la (RM N° 0192-2022-IN del 17FEB2022) y como fecha término A LA FECHA"*;

Que, el numeral 25 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el literal b del artículo 32 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN, establece que la reasignación es la ubicación del personal en situación de actividad, en un cargo específico, acorde a las especialidades funcionales, al Cuadro de Organización y al Cuadro de Personal, la misma que se ejecuta en cualquier momento, de acuerdo a las necesidades del servicio, orientada al cumplimiento eficaz de la misión institucional;

Que, el numeral 2 del artículo 30 del citado Decreto Legislativo N° 1149, concordante con el literal b del artículo 39 de su Reglamento, señala como causales de asignación y reasignación del cargo del personal de la Policía Nacional del Perú, la causal por necesidad del servicio, en atención al cumplimiento de la misión asignada;

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ R. ALFARO A. General de Policía COMANDANCIA GENERAL

MINISTERIO DEL INTERIOR Dirección General de Asesoría Jurídica

P. Lobatón

Que, el numeral 2 del artículo 28 del citado Decreto Legislativo N° 1149, prescribe que la asignación y reasignación en el cargo de los Oficiales Superiores se aprueba por resolución ministerial;

Que, en relación a la eficacia anticipada del acto administrativo, esta se encuentra regulada en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable atender el requerimiento del órgano técnico de la Policía Nacional del Perú, esto es, emitir el acto resolutivo que apruebe la reasignación en el cargo de los mencionados Oficiales Superiores de la Policía Nacional del Perú;

Que, en consecuencia, corresponde emitir la resolución que apruebe la reasignación en el cargo por necesidad del servicio y sin costo para el Estado, de los mencionados Oficiales Superiores de la Policía Nacional del Perú;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013-IN; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reasignación en el cargo por necesidad del servicio y sin costo para el Estado, de los Oficiales Superiores de la Policía Nacional del Perú, con eficacia a la fecha que se indica a continuación:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	UU.OO	UU.DD	FECHA
CMDTE. PNP	PADILLA INOFUENTE LOURDES	SCG DIRNIC DIVIAC DEPDIAC ANDAHUAYLAS	SCG DIRNIC DIVIAC DEPDIAC ANDAHUAYLAS	Del 12/07/2022 A LA FECHA
MAY. PNP	RAMOS COLQUE CARLOS ISRAEL	SCG FP APURIMAC DIVINCRI APURIMAC (ABANCAY) DEPINCRI APURIMAC (ABANCAY) SECINCRI AREANT	SCG DIRNOS DIRTTSV DIVPRCAR UNIDPC PUNO	Del 21/07/2022 A LA FECHA

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Regístrese y comuníquese.

Willy Arturo Huerta Olivas
Ministro del Interior